yo alcaide e lugar de algodal yo que el sello de yuso algodal mando dar
por abbad el primero primero de maio e diego gil de zamora fiel e escribano de
concejo mandado del dicho concejo

Este dicho concejo fue ayuntado por el ordenado del ordenado del ordenado
de salamanca por el leyes e justicia mayor en esta abbadia e en su ayuntamiento
no la que fue ayuntado yo sancho perez bustillo alcalde de la ciudad e

18 + concejo e caballeros escuderos e oficiales omes buenos de la muy noble abbadia
de santa maria yuso de salamanca por el leyes ordenado e presente por
el señor el rey e su justicia mayor del reyno de la abbadia
me dijeron que bien sabedes en como yo vos otro yo por
mi adelantado a buena memoria e por el muy señor el rey fecho
nado e yo sancho e yo este villar de lopez en el dicho pueblo en
de mayo de este presente yo estamos e de aquí de yuso dias en levado
aquí de mayo e luego el estado aquí aquí de caballero e estabdar
yo en mes de agosto de cada uno esto yo como en presente hue
cada e mayo de este presente en fue mandado e venir con
esta villa yo fuese mal e dijeron los de aquí aquí de caballero e
luego e en fuera los de yuso dos juezes de dan y otra alla
e estos caballeros e escuderos e de este abbadia en estan e de ellos
yo estuviese yo yo la costa de los otros aquí e luego de dan
damos e no dejeyo e e yo a mi fe e este aquí fasta
de papa esto fuego yo e de yuso no entiendo a los de los
aquí de caballero yo e luego los frailes monjes los de
de monjes dejen e este abbadia yo como yo vos escribe e aquí
e dejen e de monjes e bien en acordado e ayuntado
en este tiempo me ayuntaste e debe yo dar los jueces e jueces